



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, noviembre veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 631304003001-2022-00316-00
Auto Interlocutorio: 02.10.20.115.270.30.1417

Como la demanda para proceso Ejecutivo correspondiente al radicado de la referencia cumple con los arts. 82, 83, 84, 422, 430 y siguientes del C.G.P., y del título ejecutivo se desprende a favor del demandante y a cargo del demandado la existencia de una obligación clara, expresa y exigible de pagar unas sumas de dinero, se libraré mandamiento de pago pedido.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: LIBRAR mandamiento de pago en favor de la señora Isleny Valencia Jaramillo, contra el señor Yesid Alberto Núñez García, por las siguientes sumas de dinero, contenidas en la letra de cambio LC-2119798721 aportada con la demanda (nro. 03 exp.):

1. DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$2.600.000) por concepto de capital.
2. Por los intereses de mora sobre la suma indicad en el numeral 1, liquidados a la tasa máxima legal permitida, desde el 24 de mayo de 2022, hasta que se haga efectivo el pago de la obligación.

Segundo: Sobre las costas del proceso y agencias en derecho, se resolverá oportunamente.

Tercero: NOTIFÍQUESE personalmente este auto al demandado. **ENTÉRESELE** que dispone del término simultáneo de cinco (5) días para pagar o de diez (10) para excepcionar. En el acto de notificación **ENTREGUENSE** copias de la demanda y sus anexos.

Cuarto: RECONOCER personería para actuar al abogado Sebastián Bohórquez Arbeláez.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Carrera 23 No. 39-22 Palacio de Justicia Rafael Uribe
Uribe" Calarcá, Quindío
j01cmpalcalarca@cendoj.ramajudicial.g
ov.co

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f82d08c53df9c6bfb3a5f2bfe6d0ae9c31dd87eacf08e594a2fb4db71c7158f**

Documento generado en 02/12/2022 11:42:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>